

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion pública del 6 de Noviembre de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. ALVIRA.

SEÑORES.

Vicepresidente.

Cantin.

Grima.

Penen.

Royo.

García (D. Lucas.)

Olaso.

Villar.

Cavero.

Iso.

Naval.

Lasierra.

Almoch.

Abierta la sesion por el señor Vicepresidente á las tres y cincuenta minutos de la tarde y no hallándose en el Salon el Sr. Secretario Veraton, fué habilitado como tal el Sr. Seron.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo usó de la palabra el Sr. Lasierra para preguntar qué estado tenian los trabajos sobre reimpression de los *Cronistas Aragoneses* y de las *Crónicas de la Virgen del Pilar*; pues como se le habia

Paracnellos.

Pena.

García Serrano.

Barberán.

Casas.

Felez.

Castillo.

Perez Petinto.

Aisa.

Seron.

dicho que la Comision que se nombró para estos fines no se habia reunido todavia, desearia se le contestase por alguno de los individuos de aquella que se hallase presente. Contestó el Sr. Villar, que aludido por el Sr. Lasierra le manifestaba que los trabajos referentes al objeto son sumamente largos, pues debe comprender S. S. que estos se hacen particularmente y despues se presentan á la Comision que los examina, y despues se dan á la estampa: que le constaba positivamente que habia personas que se ocupaban ya de algunos asuntos de los Cronistas, y que en tiempo oportuno presentarian sus trabajos á la Comision. Que en cuanto á las *Crónicas de Nuestra Excelsa Patrona*, no sabia que nadie se hubiera encargado, y si el Sr. Lasierra conocia alguno que se encargara, podia ponerlo en conocimiento de la Comision: concluyendo por asegurar que se trabajaba, pero le estaba vedado decir cuales eran y quienes lo efectuaban.

Insistiendo el Sr. Lasierra en lo expuesto, aseguró que la Comision no se habia reunido, y no habiéndolo hecho, no podia repartir el trabajo, pues estos debian arrancar de la Comision, la cual debia encomendarlos á las personas que creyese aptas para ello y de reconocida competencia.



Contestó el Sr. Villar, que el asunto no era de competencia sino de voluntad, pues mientras los individuos de la Comision no presentasen trabajos, nada podia hacerse, ni creia oportuno tampoco que esta encomendase determinados trabajos, pues estos deben venir espontáneamente de los escritores.

El Sr. Aisa expresó iba á contestar al Sr. Lasierra respecto al asunto de los portazgos que en la anterior sesion le ofreció, y le podia decir que el asunto no estaba olvidado como podia asegurar el Sr. Vicepresidente, sino que estaba en tramitacion y pronto se traeria al despacho.

El Sr. Vicepresidente aseguró que efectivamente el asunto á que se referia el Sr. Lasierra no se hallaba paralizado, pues hasta el 3 de Agosto último no se habia presentado la Memoria y presupuestos de las obras que habia necesidad de hacer antes de plantear los portazgos, y estos antecedentes tenia que estudiarlos la Seccion de Fomento con detenimiento para informar con todo conocimiento de causa.

Entrándose en la orden del dia se dió lectura á una comunicacion del Sr. Gobernador interesando la reposicion de la alfombra de su despacho y de la estera de cordoncillo del paso y recibidor de su habitacion; y suscitado un incidente respecto al contrato de arriendo de los locales del Palacio al Gobierno civil, despues de usar de la palabra algunos Sres. Diputados, se acordó por unanimidad nombrar una Comision especial compuesta de los Sres. Naval, Cavero y Aisa para que con vista de antecedentes resuelvan respecto á la reposicion que se interesa lo que crean oportuno, dando á la misma amplias facultades para resolver el asunto, y emita dictámen respecto al contrato de arrendamiento al Gobierno civil de los locales que ocupa.

Acto continuo se dió lectura á la siguiente proposicion:

«A la Diputacion: La Comision provincial, al examinar en su Memoria semestral el estado de los fondos, demuestra que son mayores los créditos pendientes de cobro que las obligaciones pendientes de pago. Sin embargo, asegura, y consta á todos los Sres. Diputados, que la situacion financiera de la provincia es angustiosa por la dificultad de realizar los créditos pendientes de cobro, y muy especialmente por la morosidad de los Ayuntamientos en pagar las cuotas con que cada uno figura en el repartimiento provincial.

Esta morosidad reconoce varias causas; pero la principal es indudablemente la dificultad que tienen los Ayuntamientos en recaudar los repartos municipales, en los que vá incluido el contingente provincial.

Los Municipios ni tienen hoy la fuerza moral suficiente para recaudar por si, ni pueden proporcionarse recaudadores prácticos, inteligentes é interesados en la pronta recaudacion del reparto, por la escasa remuneracion que un solo pueblo puede proporcionarles.

Estos inconvenientes se evitarian asimilando la recaudacion de los repartos municipales á la

que se emplea para la contribucion territorial.

Los Ayuntamientos obtendrian la ventaja de recaudar, ó más bien de recibir, con puntualidad el importe de los trimestres, cubriendo con exactitud sus atenciones, y evitándose las molestias y los muchos gastos que ocasionan las comisiones de apremio, que sufren con demasiada frecuencia. La Comision provincial recibiria tambien con regularidad sus ingresos ordinarios, y podria cubrir con puntualidad sus obligaciones.

Como no es posible que los Ayuntamientos puedan realizar este pensamiento, los que suscriben conceptúan que la Diputacion, en beneficio de los pueblos, debe tomar la iniciativa; y por ello presentan la siguiente proposicion. Los repartos municipales y provinciales de todos los pueblos se harán efectivos por medio de recaudadores de uno ó más partidos judiciales, bajo la inmediata inspeccion de la Diputacion provincial.

La recaudacion de los partidos se adjudicará siempre que sea posible mediante subasta, y bajo las bases y condiciones que en su dia se fijarán.

Los pueblos y Ayuntamientos que prefiriesen hacer por si mismos la recaudacion de sus repartos lo manifestarán á la Diputacion en el término de quince dias, pero quedando obligados á cumplir por su parte las condiciones que se establezcan para los demás recaudadores.

Se autoriza á la Comision provincial para que durante la suspension de las sesiones pueda plantear este sistema de recaudacion, interviniendo en la subasta, fijando las condiciones de ella y practicando cuanto fuere necesario.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1875.—Eduardo Naval.—Juan Clemente Cavero Martinez.—Francisco Pena.—Luis Seron.»

El Sr. Naval la defendió manifestando que el objeto de la proposicion era facilitar á los Ayuntamientos la recaudacion, evitando los apremios que sufren por falta de pago del contingente provincial, pues era sabido las dificultades con que tropiezan los Municipios al hacer efectivos los repartos municipales y provinciales, tanto por carecer de fuerza moral cuanto por la resistencia que el vecindario opone: que la iniciativa debe partir de la Diputacion sin obligar por esto á los Ayuntamientos, pues quedarán en libertad de hacer entrega directamente en la Caja de la provincia sus respectivas cuotas; por lo que suplicaba se tomase en consideracion.

El Sr. Lasierra expresó que no se oponia á que pasase la proposicion á la Seccion ni á que se tomase en consideracion, pero que á su juicio se introducía una gran perturbacion en los pueblos con el nuevo sistema que queria ponerse en planta, mayormente cuando no estando autorizado en la ley, seria estéril cuanto se hiciese en ese sentido; y únicamente produciria efecto en el caso de que el Gobierno se encargase de hacer efectivos los repartos provinciales y municipales.

El Sr. Grima creyó se trataba solo de si se tomaba ó no en consideracion la proposicion

presentada, y observaba que se discutía sobre el fondo de la misma y acerca de su conveniencia; por lo que suplicaba se concretase el debate al primer punto.

Después de una ligera discusión en que tomaron parte los Sres. Grima, Naval, Lasiera, Royo y Paracuellos, y declarado el punto suficientemente discutido, fué tomada en consideración, acordándose pasara á la Sección de Hacienda para emitir dictámen.

El Sr. Cantin manifestó que conforme con lo dispuesto en el art. 57 de la ley orgánica provincial, la Diputación debía proceder al nombramiento de los individuos de la Comisión permanente en la actual reunión semestral, lo que hacía presente á fin de que si seguía no incurriese en nulidad por sus actos.

El Sr. Peña expresó que ya que los actuales habían hecho tanto en pró de la provincia con su celo é interés tan laudable, y haciéndose intérprete de los sentimientos de sus dignos compañeros, rogaba continuasen en sus respectivos cargos.

Después de insistir el Sr. Cantin en la conveniencia de que se renovasen los actuales individuos, se puso á votación, resultando por unanimidad nombrados los mismos señores que en la actualidad componen la Comisión provincial, así como también los mismos suplentes.

El Sr. Cantin dió las gracias por la inmerecida honra que la Diputación les dispensaba, ofreciendo en nombre de sus compañeros continuar en el desempeño de sus cargos respectivos.

Seguidamente se dió cuenta del nombramiento interino hecho por la Comisión provincial, de ordenanza de la Diputación, á favor de Eusebio Huertas García, licenciado del ejército con buena nota y 28 años de servicios. La Diputación por unanimidad en votación ordinaria acordó aprobar el acuerdo de la Permanente y nombrar en propiedad á dicho interesado con el haber anual de 625 pesetas.

A continuación se dió lectura al acuerdo de la Comisión provincial nombrando interinamente Director del Hospicio de esta ciudad á don Juan Herrera, empleado cesante. Vistos los méritos y circunstancias de este interesado y lo expuesto por la Comisión de Beneficencia, la Diputación por unanimidad en votación ordinaria acordó nombrar en propiedad Director de dicho Hospicio á D. Juan Herrera con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

Dada cuenta del expediente sobre provisión de las plazas de auxiliares de la Contaduría de fondos provinciales, el Sr. Cantin expuso que como observaría la Diputación no se proveyeran estas plazas, porque como estaban ya interinamente no creyó de necesidad hacer el nombramiento, dejándolo íntegro á la Corporación provincial á quien correspondía. Leído el dictámen del Tribunal de oposiciones y de las ternas presentadas, la Diputación por unanimidad en votación ordinaria acordó nombrar en propiedad auxiliares de la Contaduría de fondos provinciales con el haber anual de 1000 pesetas, á don

Juan Isnardo y con la de 875 á D. Ignacio Navarro, que figuran en primer lugar en las ternas remitidas por el Tribunal de oposiciones, cesando en su consecuencia los que las están desempeñando interinamente.

Acto continuo el Sr. Vice-presidente levantó la sesión á las seis y cinco minutos de la tarde.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

APREMIOS.—Circular.

Las numerosas y en su mayoría injustificadas reclamaciones que como consecuencia de toda renovación de los Ayuntamientos se presentan á esta Comisión por los nuevamente nombrados, solicitando que los apremios despachados contra ellos por débitos á la provincia, se entiendan dirigidos contra quienes en la época de que procede el descubierto eran Alcaldes y Concejales, muestran claramente que las Corporaciones mencionadas por falta de noticia ó por poco acertada inteligencia de las disposiciones vigentes en la materia, incurren en el error de suponer bastante para la declaración de aquella grave responsabilidad el simple hecho de haber desempeñado los antedichos cargos.

Este equivocado concepto, originando la interposición de un gran cúmulo de recursos viciosos, dá lugar á la formación de innumerables expedientes que sin provecho para los que los instan, distraen la atención de este Cuerpo y el trabajo de sus oficinas que en más fructuosas y útiles tareas pueden y deben emplearse en bien del público servicio. Preciso es, pues, poner á este mal el posible correctivo, evitando de una parte que improcedentes demandas absorban el tiempo que la Administración ha menester para el despacho de asuntos de verdadero interés, y de otra indicando la forma en que las que deban ser atendidas por fundarse en motivos legales han de hacerse.

Para lograr ese fin, cree esta Comisión suficiente recordar á los Ayuntamientos que las Corporaciones administrativas provinciales no ejercen á su libre arbitrio la facultad que la ley les concede para emplear el procedimiento de apremio en la realización de los ingresos consignados en sus presupuestos, sino que al hacer uso de ella deben ajustarse á lo prescrito en la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869 y demás disposiciones que acerca del particular rigen, salvas las diferencias provinientes de la distinta organización económica que la provincia y el Estado tienen.

No es, pues, potestativo en ellos determinar que la acción ejecutiva recaiga en unas personas ó en otras, ni aun les es lícito resolver con un criterio propio las cuestiones que sobre la responsabilidad de los descubiertos se suscitan: la designación de los responsables y la decisión de las reclamaciones que origine, han de resultar de juicios basados en la legalidad única, fuente de la justicia positiva.

De aquí que se apremie á los Ayuntamientos, sea cualquiera la fecha en que la deuda reclamada nació, porque si con arreglo á lo estatuido en los artículos 81 y 82 de la ley provincial y en el 1.º de la municipal, los pueblos son los verdaderos é inmediatos deudores del contingente provincial, y sus representantes son aquellos cuerpos encargados de la gestion de todos los intereses colectivos de los distritos, nada más justo que apremiar por la falta de pago á quien tiene el deber de hacerlo.

Ni es menos conforme á lo que la razon indica y la legislacion preceptúa dirigir el procedimiento contra los miembros de las Corporaciones municipales, toda vez que siendo los órganos por cuyo medio la entidad administrativa funciona, solo á ellos pueden y deben imputarse las faltas cometidas por aquella en el cumplimiento de sus obligaciones.

De esta última consideración lógicamente se desprende que si los Concejales incurren en responsabilidad personal por los actos y omisiones que producen insolvencia ó morosidad en el pago de las cuotas impuestas á los pueblos para atender á los gastos de interés comun provincial, no dejará aquella de seguirles aun cuando cesen en el desempeño de tales cargos, y por consiguiente que procederá contra ellos el empleo de los apremios encaminados á la realizacion de descubiertos que con su negligencia en la Administracion económica causaron.

Siempre que esto suceda, los Ayuntamientos estarán en su derecho al solicitar que se les relevé del procedimiento ejecutivo y que se dirija contra los verdaderos responsables de la deuda, ya por no haber formado presupuestos, ó no haber incluido en ellos el contingente provincial, ya porque no proyectaron ó establecieron en forma legal los ingresos precisos para levantar las cargas municipales, ya porque descuidaron la recaudacion omitiendo el empleo de las medidas coactivas que la ley autoriza para conseguirlo, ya finalmente, por cualquier otro motivo de igual índole. Pero como no basta la simple afirmacion para que las autoridades den crédito á los actos ú omisiones imputados á un tercero, los recursos que para el expresado fin se formulen, deberán venir acompañados de las pruebas necesarias para justificar sus alegaciones, pruebas que por lo referente á las faltas enumeradas, podrán reducirse á certificaciones, ó actas debidamente autorizadas y extendidas bajo la responsabilidad personal de los Alcaldes, Concejales y Secretarios que las firmen y refrenden. La Comisión provincial abriga la certeza de que despues de conocida esta circular los Ayuntamientos se abstendrán de hacer reclamaciones infundadas ó desprovistas de justificantes, y por lo mismo cree inútil añadir que, si contra lo que debe esperarse, alguna de esa clase se produce, quedará sin curso hasta la presentacion de las pruebas que demuestren la culpabilidad de aquellos á quienes se impute.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de las Corporaciones á quienes se refiere.

Zaragoza 12 de Noviembre de 1875.—El Vicepresidente, Félix Cantin.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION QUINTA.

CUERPO DE TELÉGRAFOS.

DIRECCION DE SECCION Y CENTRO DE ZARAGOZA.

Debiendo proveerse 50 plazas de aspirantes del Cuerpo de Telégrafos, segun lo dispuesto en Real orden de 12 del actual, los individuos que reunan las circunstancias que previene el artículo 2.º del decreto de 12 de Junio de 1873, inserto en la *Gaceta* de 14 del mismo, y que deseen tomar parte en la convocatoria que habrá de verificarse en esta capital el dia 1.º de Diciembre próximo, deberán presentar sus solicitudes documentadas en esta Direccion general hasta el treinta de Noviembre.

Madrid 13 de Octubre de 1875.—El Director general, G. Cruzada Villamil.—Es copia.—El Director de Seccion, Marcial del Busto.

EXPOSICION INTERNACIONAL DE FILADELFIA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Habiéndose dispuesto por la Comision general española, que el plazo para la admision de los productos destinados á la Exposicion Universal de Filadelfia termine el dia 25 de Diciembre próximo, se hace presente á los productores de esta provincia, que hasta el citado dia continuarán recibiendo los objetos con destino á aquel concurso en el depósito provincial de esta capital, establecido en la Direccion del Canal Imperial de Aragon.

Las cédulas de inscripcion y facturas se facilitan á los expositores en el depósito y en la portería de la Diputacion provincial.

Zaragoza 13 de Noviembre de 1875.—El Secretario de la Comision, Maximo Lacasa y Pou.

SECCION SEXTA.

El repartimiento de consumos de este pueblo, correspondiente al actual año económico, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de cuatro dias, á fin de que puedan enterarse los vecinos de las cuotas que se les han fijado.

Alborge 11 de Noviembre de 1875.—El Alcalde.—P. O., Mariano Ferrer, Secretario.

El reparto de consumos de esta villa, para el corriente año económico, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento

por espacio de ocho dias, pasados los cuales no se admitirá ninguna reclamacion.

Moneva 13 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, Miguel Antonio Barberan.—D. A. D. L. J., Espiridion Mendoza, Secretario interino.

El reparto municipal y de consumos de esta villa, correspondiente al año económico de 1875 á 76, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el dia catorce del corriente mes.

La Zaida 13 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, José Monforte.—P. O., Francisco Marqués, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de un crédito y como propia de D. Francisco de Pedro y su esposa, se vende

Una casa, antigua posada de Santa Ana, sita en esta ciudad, número nueve, de la calle de Espoz y Mina, y con el seis accesorio de la calle de la Leche; confronta por derecha entrando en ella con la del número once, por la izquierda con la del número siete y por el testero con la del número ocho de la calle de la Leche y los números catorce y diez y seis de la calle de Santiago: consta su superficie de setecientos diez metros cuadrados próximamente de sitio; se compone de piso, bodega y caños en su parte anterior, de piso bajo con cuatro patios de luces, uno de ellos con pozo de aguas claras al descubierto y dos patios ventilados, de entresuelo, principal, segundo, tercero y boardillas vivideras y de desahogo, comunicadas entre si por escalera general de alto en bajo para toda la casa y cubierto todo lo habitable de su correspondiente tejado. En el patio de luces que contiene el pozo de aguas claras se halla un tejado de la casa de D. Manuel del Buste que vierte sus aguas pluviales á dicho patio: su construccion puede llamarse moderna por la reforma hecha hace poco tiempo, y en buen estado de conservacion; medido, reconocido y calculado en lo correspondiente á escavaciones, obras de albañilería y en sitio con inclusion de carpintería y con cristalería que contiene en sus bastidores está tasada en ciento cinco mil quinientas setenta pesetas.

Para su remate se ha señalado la hora de las doce del dia trece de Diciembre próximo, en la audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, número sesenta y dos.

Dado en Zaragoza á nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

Cédula de citacion.

Para dar cumplimiento á lo mandado en este dia por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo D. Luis de Marlés y Ortiz, se cita á un jóven que en la noche del ocho de Agosto último, sacó de la casa número setenta y seis de la calle del Coso una manta y un colchon, lo que fué á dejar en la porteria de la casa de Alicante, sita en la plaza de San Francisco, para que se presente en este Juzgado en el término de nueve dias, pues de no verificarlo incurrirá en la multa señalada en el párrafo sexto del artículo cuarenta y nueve de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza once de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—El Escribano, Liborio Lorbés.

Cédula de citacion.

Para dar cumplimiento á lo mandado en este dia por el Sr. D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, se cita á José Ruiz Manchon, de veintin años de edad, natural de Madrid, músico que fué del batallón de Figueras, para que se presente en este Juzgado en el término de nueve dias, pues de no verificarlo incurrirá en la multa que previene el párrafo sexto del artículo cuarenta y nueve de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Zaragoza once de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—El Escribano, Liborio Lorbés.

Ejea de los Caballeros.

D. Juan Breton, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Recaj, soltero, labrador, y sirviente que fué en casa de D. Miguel Aivar, vecino de Biota, el cual no ha sido habido en su domicilio, para que en el término de quince dias á contar desde el siguiente de la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta* oficial, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria y contestar á los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo sobre daños por la muerte de una caballería de dicho Aivar, apercibiéndole si no comparece dentro de dicho término que será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ejea de los Caballeros á tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Juan Breton.—Por mandado de S. S., José Omedes.

Huesca.

D. Nicolás de Lasala, Juez municipal letrado, ejerciente la jurisdiccion de primera instancia de Huesca, por traslacion del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos, el uno de treinta y cinco á treinta y ocho años de edad, estatura y corpulencia regular, pelo y barba oscura pero afeitada, pantalon algo claro, chaleco, en mangas de camisa, alpargatas abiertas y alforjas

al hombro, y el otro de veintiocho á treinta años de edad, mas bajo y mas grueso que el anterior, de pelo mas claro, con pantalon tambien claro, chaleco y en mangas de camisa, alpargatas abiertas y pañuelo á la cabeza, que la noche del dos al tres de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro, cenaron y se albergaron en la caseta de la Fueba, sita en la Sierra de Guara, jurisdiccion de Panzano y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, comparezcan en este Juzgado para recibirles indagatoria en causa criminal que instruyo sobre hurto, apercibidos de que pasado dicho término sin haber comparecido les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Huesca á nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Nicolás de Lasala. Por mandado, Leoncio Alvarez

Capitanía general de Aragon.

D. Felipe Conzalez y Ortiz, Teniente Coronel, Comandante de Infantería y Fiscal de la Capitanía general de Aragon.

Por este primer edicto y término de 30 dias que deberán contarse desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, cito, llamo y emplazo á Antonio Pasasan, vecino de Zaidin en la provincia de Huesca, quien deberá presentarse en esta Fiscalia sita en la calle de Espartero, número 4, piso 2.º, á prestar declaraciones y responder á los cargos que resultan contra él en causa que me hallo instruyendo, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Acordada su prision, á nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) suplico á las autoridades así civiles como militares procuren su captura y remision á esta capital, por convenir así á la recta administracion de justicia.

Zaragoza 7 de Noviembre de 1875.—El Teniente Coronel Comandante Fiscal, Felipe J. Gonzalez.

ANUNCIOS.

REVISTA GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

El número 12 de la *Revista general de Administracion civil*, continúa sus estudios acerca del estado actual de la Administracion en Epaña.—Causas que se oponen á su desarrollo y medios de reformarla.

Evacua consultas acerca del Registro general del Ministerio de la Gobernacion, aplaude las reformas introducidas por el Director general de Establecimientos penales, en la distribucion de asuntos de su cargo, que hizo el reglamento último del Ministerio y llama la atencion de las Autoridades administrativas acerca de las aguas turbias del canal de Lozoya.

La Seccion legislativa, nutrida de comentarios y precedentes legales, facilita la mejor inteligencia de las disposiciones sobre gastos del culto y Comisaría general de cruzada.—Servicio militar.

—Indulto á desertores casados con hijos.—Licencia absoluta —Inscripcion de matrimonios canónicos.—Exenciones legales.—Citaciones al acto de declaracion de soldados.—Bancos.—Buques procedentes del extranjero.—Cátedras.—Créditos.—Enseñanza.—Pasaje.

Se suscribe en Madrid, calle de La-Gasca, 24, segundo derecha, á 24 rs. trimestre.

FERIA EN ATECA.

Del 19 al 24 del mes actual tendrá lugar en esta villa la acreditada feria que hace algunos años se estableció, donde hallarán los concurrentes toda clase de comodidades, que proporcionan las tres magnificas posadas que se hallan en la misma, y algunas diversiones en que entretenerse.

Ateca 14 de Noviembre de 1875.—Francisco Acero.

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Se encargará del canje de los recibos por los valores que el Gobierno emita en pago de aquellos, D. Félix Repollés, calle de Mendez Nuñez, núm. 38, principal, (antigua de Torre-nueva).

RECIBOS

DEL EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Los compra D. Manuel Galindo á precios convenientes, y tambien se encarga del cange de ellos por las láminas al portador. Su escritorio calle de San Gil, núm. 46, entresuelo, Zaragoza.

Á LOS CONTRIBUYENTES.

COMPRA DE RECIBOS

DEL

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Se pagan á los precios más altos; tambien se encarga del cange de los mismos. Alfonso I, número 18, principal, esquina á la de Mendez Nuñez.—Roberto Repollés.

Se vende un caballo en pública subasta, que tendrá lugar el 21 del actual en el cuartel de Torrero á las 9 de la mañana.

Se arriendan las yerbas de la invernada próxima del campo de San Gregorio.

En Zaragoza y su calle de San Andrés, número 10, 3.ª dirán su precio y condiciones.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

LISTA de los 50 mayores contribuyentes por territorial y 20 por subsidio industrial y de comercio, formada en cumplimiento del art. 1.º adicional de la ley electoral de 23 de Junio de 1870 y artículo 5.º del Real decreto de 1.º del actual, rectificada por acuerdo de esta Comision de 26 del mismo, en virtud de varias reclamaciones, con arreglo al art. 2.º de los adicionales de dicha ley.

TERRITORIAL.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PUEBLOS de esta provincia en que contribuyen.	CUOTAS.		TOTAL.	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Sr. Conde de Sobradiel.	Sobradiel.	5.791	66	14.645	44
	Zaragoza.	6.690	69		
	Torres de Berrellen.	2.163	09		
	Pedrola.	6.937	49		
Sr. Duque de Villahermosa.	Alcalá de Ebro.	2.319	41	12.235	10
	Ejea.	1.730	42		
	Juslibol.	179	16		
	Mozota.	586	59		
	Lajoyosa.	492	03		
Sr. Marqués de Ayerbe.	Zaragoza.	7.639	14	8.906	02
	Torres de Berrellen.	1.154	49		
	Puebla de Alfinden.	112	39		
D. Mariano Perez Baerla.	Magallon.	5.341	20	7.952	49
	Zaragoza.	1.100	40		
	Alberite.	432	60		
	Agon.	60	27		
Sr. Marqués de Camarasa.	La Almunia.	765	87	7.180	
	Nuez.	201	96		
	Lumpiaque.	50	19		
Sr. Conde de Argillo.	Alfamen.	4.936		5.216	89
	Calatorao.	2.244			
D. Juan Romeo Toron.	Zaragoza.	1.247	35	5.132	31
	Morata de Jalon.	3.969	54		
	Zaragoza.	4.300	64		
	Cadrete.	85	63		
Sr. Conde del Real.	Cuarte.	233	94	4.892	49
	Salillas.	512	10		
D. Justo Alicante Serrano.	Torres de Berrellen.	4.892	49	4.344	68
	Zaragoza.	4.344	68		
D. Sebastian Peralta.	Idem.	4.154	81	3.945	58
	Monegrillo.	2.774	35		
	Alborge.	453	16		
	Alfajarin.	91	75		
D. Gregorio Ripa Milan.	Nuez.	85	78	3.826	44
	Pina.	446	04		
	Zaragoza.	94	50		
Cosme Barea Casanova.	Ejea.	3.826	44	3.414	28
	Zaragoza.	3.414	28		
D. Ignacio Ventura Otal.	Ejea.	2.949	86	3.175	82
	Alagon.	78	33		
D. Francisco Moncasi Castel.	Luna.	147	63	3.159	44
	Zaragoza.	3.159	44		
Gregorio Escartin Ramon.	Pina.	3.041	85	3.041	85
	La Almunia.	1.818	18		
	Calatorao.	420	63		
D. Lamberto Juan y Algora.	Ricla.	166	15	3.014	23
	Cariñena.	484	84		
	Epila.	124	43		
	Zaragoza.	2.988	96		
D. Enrique Almech Langarita.	Bujaraloz.	2.883	30	2.883	30
	Mariano Gros Pallarés.	2.883	30		
Francisco Goicoerrotea.	Tarazona.	2.880	31	2.880	31
	Juan Francisco Villarroya y Millan.	2.880	31		
Miguel Hipólito de Val.	Zaragoza.	2.862	54	2.862	54
	Gallur.	2.852	78		

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PUEBLOS de esta provincia en que contribuyen.	CUOTAS.		TOTAL.	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
D. Manuel Rozas Pomar.	Bujaraloz	2.745	54	2.745	54
Lucas Giner y Querol.	Zaragoza	2.722	44	2.722	44
Felipe Guallar Rocatallada.	Idem	2.711	21	2.711	21
Angel Ramirez Carrera.	Tauste.	2.587	24	2.587	24
Sr. Marqués de Tosos.	Tosos	2.584	72	2.584	72
D. Ignacio Alcibar Zabala.	Zaragoza	2.566	93	2.566	93
Sr. Conde de Faura.	Idem	2.547	98	2.547	98
D. Fermin Blanco y Cambra.	Idem	2.545	35	2.545	35
Lorenzo Bernardin y Lacosta.	Idem	2.484	78	2.484	78
Francisco Sanchez y Trigo.	Calatayud.	2.462	84	2.462	84
Luciano Armijo Ibañez.	Zaragoza	2.453	51	2.453	51
D. José María Gimeno.	Ateca.	2.305	80	2.405	138
	Moros	99	33		
	Urrea de Jalon.	120	90		
	Magallon.	1.664	42		
D. Celedonio Barrieta.	La Muela.	116	83	2.292	07
	Bardallur.	111	09		
	Plasencia.	32	76		
	Alberite	23	10		
D. Joaquin Pujadas Pujadas.	Agon.	222	17	2.288	16
Mariano Perales y Gil.	Sabiñan	2.288	16		
Toribio Navarro y Lacosta.	Zaragoza	2.198	43		
Manuel Esponera Claraco.	Idem.	2.186	99		
Francisco Salvador.	Idem.	2.186	99		
Martin Liria y Larrat.	Idem.	2.145	43		
Manuel Lafiguera y Orna.	Caspe.	2.071	02		
	Zaragoza	2.071	02		
	Idem	2.066	72		
	Idem	1.966	72		
D. Angel Valero y Algora.	Epila.	1.623	18	1.955	98
	Bardallur.	291	69		
D. Pedro Antonio Alonso Perez.	Plasencia	41	11	1.936	76
Francisco Perez Gutierrez.	Zaragoza	1.936	76		
D. Ramon Garcés de Marcilla.	Caspe	1.915	41	1.874	88
	Ateca	1.688	82		
D. Manuel Paracuellos.	Daroca	186	06	1.844	»
	Maella.	1.399	44		
D. Lorenzo Albert y Almanzor.	Caspe	445	41	1.842	70
Mariano Baselga Perea.	Zaragoza	1.842	70		
D. Ventura Vazquez.	Idem	1.784	12	1.671	25
	Novallas.	1.017	87		
	Tarazona	653	38		

SUBSIDIO INDUSTRIAL.

D. Enrique Almech.	Zaragoza.	2.720	»	2.720	»
Alberto Urries.	Id.	2.020	»	2.020	»
Felipe Guallar.	Id.	1.500	»	1.500	»
Cosme Pradas.	Id.	1.360	»	1.360	»
Narciso Palomar.	Id.	1.360	»	1.360	»
Francisco Cans.	Id.	1.020	»	1.020	»
Mariano Mendivil.	Id.	1.020	»	1.020	»
José Pueyo y Marton.	Id.	1.020	»	1.020	»
Jacinto Marraco.	Id.	965	»	965	»
Gualterio Martican.	Id.	965	»	965	»
Ildefonso Franco.	Id.	965	»	965	»
Pedro Ondarra.	Id.	965	»	965	»
José Francisco Arana.	Id.	965	»	965	»
Tomás Uson.	Id.	965	»	965	»
Francisco Rodriguez Ortiz.	Id.	965	»	965	»
Manuel Larripa.	Id.	965	»	965	»
Roman Gonzalez.	Id.	965	»	965	»
Martin Liria.	Id.	965	»	965	»
Vicente Martin.	Id.	965	»	965	»
Cayetano Puig y Mas.	Id.	965	»	965	»

Zaragoza 29 de Octubre de 1875.—El Vicepresidente, Felix Cantin.—El Secretario, Francisco Bellostas.